



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2004/SR.17
22 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SUBCOMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 17ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones Unidas, Ginebra,
el lunes 9 de agosto de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SORABJEE

SUMARIO

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS
- b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD
- c) NUEVAS PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO (*continuación*)

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión lleva la signatura E/CN.4/Sub.2/2004/SR.17/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Subcomisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS:

- a) LA MUJER Y LOS DERECHOS HUMANOS
- b) FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ESCLAVITUD
- c) NUEVAS PRIORIDADES, EN PARTICULAR EL TERRORISMO Y LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

(tema 6 del programa) (E/CN.4/Sub.2/2004/33 a 36 y Corr.1, 37 y Add.1, 38, 43 y 45; E/CN.4/Sub.2/2004/CRP.3; E/CN.4/Sub.2/2004/NGO/7, 15, 19, 21, 22, 25, 27 y 101)
(continuación)

1. El Sr. SHARUKH (Interfaith International) denuncia la práctica de los delitos de honor difundida en varios países, en particular en el Pakistán, donde 823 mujeres fueron víctimas de ellos en 2003. La comunidad internacional no ha querido atacar las causas profundas de esta costumbre bárbara, que son, por una parte, la reducción de las mujeres a la categoría de objetos que uno puede comprar, vender y canjear a su antojo y, por otra, el concepto del honor que prevalece en esas sociedades feudales. Es menester poner por obra los mecanismos que existen en las Naciones Unidas para dismantelar el sistema arcaico y corrupto vigente en el Pakistán. Las democracias occidentales tienen una función particular que desempeñar a este respecto contribuyendo a eliminar el extremismo religioso y a promover una auténtica democratización de la sociedad. Por otra parte la Subcomisión debe presionar al Gobierno del Pakistán para que ponga fin a las discriminaciones de que son objeto los habitantes del Sind y del Baluchistán y organice una mesa redonda con las autoridades y los partidos representativos a fin de resolver, con espíritu de diálogo y democracia, las diferencias que existen en esas provincias.

2. La Sra. SIKORA (Partido Radical Transnacional) señala que, a pesar de los progresos realizados, sigue practicándose la mutilación genital de la mujer en las condiciones más crueles y sigue vulnerándose la dignidad humana. Es importante alentar a los Estados miembros de la Unión Africana a que ratifiquen el Protocolo adicional de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África (Protocolo de Maputo), que prohíbe tales mutilaciones. En septiembre de 2004 se celebrará en Nairobi una primera conferencia intergubernamental regional para fomentar la eliminación de esas mutilaciones y la ratificación del Protocolo. La Subcomisión debería hacer suya la condena inequívoca de la Relatora Especial acerca de esa práctica y afirmar resueltamente que ya no es aceptable que los Estados justifiquen su negativa a proteger la integridad física de las mujeres invocando la tradición. Podría crear un centro de observación de las prácticas de mutilación genital de la mujer con objeto de vigilar la evolución de la situación y ayudar a las mujeres que en números cada vez mayores se niegan con valentía a someterse a semejantes prácticas.

3. La Sra. SAMINA (Instituto Internacional pro Paz) declara que mientras las condiciones sociales no cambien y las mujeres sean consideradas como meras procreadoras y solamente aptas a realizar tareas domésticas, no cesará la discriminación contra ellas. En los países como el Pakistán donde prevalece una cultura tribal y feudal, la opresión es aún peor y muchas mujeres son asesinadas en nombre del "honor" porque no se conducen, al parecer, según las

normas o simplemente porque se quiere prescindir de ellas. La Comisión podría encargar a un experto que estudie la situación del Pakistán a fin de exigir la prohibición de tales prácticas degradantes. Han de adoptarse medidas para emancipar a las mujeres y promulgarse disposiciones legislativas para hacer obligatoria la educación de la mujer procesar y castigar a quienes se oponen a ella.

4. El Sr. KOHLI (Consejo Indio para la Educación) dice que la violencia, en todas sus formas, de que son víctimas las mujeres –violencia doméstica, acoso sexual, trato de ciudadanas de segunda clase, discriminación y opresión, violencia de los conflictos- tiene efectos catastróficos en su bienestar físico y psicológico y se perpetuará de generación en generación si no se hace un esfuerzo decidido de educación para cambiar las mentalidades y las actitudes discriminatorias y formar a mujeres instruidas e informadas. Hay que enseñar a las personas desde la infancia a considerar al otro no ya en función de su sexo, sino como un ser humano y a comprender que la violencia, lejos de proporcionar poder, degrada a quienes recurren a ella.

5. El Sr. SATTAR, planteando una cuestión de orden, señala que una organización no gubernamental ha distribuido a todos los participantes un texto que constituye, en su opinión, una difamación contra una de las grandes religiones del mundo. Se opone a que ese texto se lea a la Subcomisión, a tenor del párrafo 2 del artículo 3 del reglamento, que dispone que los debates deben referirse únicamente a la cuestión sometida a examen de la Subcomisión, así como en virtud de la resolución 2004/6, en que la Comisión se muestra hondamente preocupada por las imágenes estereotipadas negativas de las religiones y por el hecho de que el Islam se halla frecuente y falsamente asociado a las violaciones de los derechos humanos y al terrorismo.

6. El PRESIDENTE dice que tendrá en cuenta las observaciones del Sr. Sattar si una organización no gubernamental manifiesta el deseo de hacer tal declaración.

7. El Sr. CHEN, refiriéndose al informe de la Sra. Koufa sobre terrorismo y derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/40), dice que si se quiere poder luchar contra un terrorismo internacional que se caracteriza por la proliferación de organizaciones secretas y móviles que realizan ataques en varias regiones a un tiempo y con medios diversos, es imprescindible fortalecer la cooperación internacional. Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, tienen un papel primordial que desempeñar a ese respecto. Asimismo, es importante definir con precisión qué es el terrorismo. Hasta que se ultimen una convención general sobre el terrorismo internacional y un convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear, habría que evitar emplear desconsideradamente el calificativo de terrorista. En el documento presentado se enuncian varios principios sumamente válidos. Hay que luchar contra el terrorismo con medios legítimos, respetando las normas y los convenios internacionales. Hay que abstenerse de contestar el terror con el terror y la violencia, y procurar eliminar las causas del fenómeno, es decir fomentar la justicia social y combatir la miseria y las desigualdades.

8. El Sr. BÍRÓ habla de la cuestión de la responsabilidad de los agentes no estatales con respecto a la normativa internacional de derechos humanos. La noción de agentes o entidades no estatales, que se formuló a comienzos del decenio de 1990, es amplia y no está bien definida, y la delimitación de las responsabilidades exige que se tomen en consideración varias características que aún están por precisar. Convendría, pues, llevar a cabo investigaciones preliminares sobre el tema pasando revista de los trabajos más recientes acerca de los agentes no

estatales y formulando algunos principios generales que permitan abordar de manera sistemática la cuestión de la responsabilidad.

9. La Sra. FREY presenta su informe preliminar sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y armas ligeras (E/CN.4/Sub.2/2004/37 y Add.1). El informe está estructurado en torno a la utilización generalizada de armas pequeñas y armas ligeras en las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en el marco de un conflicto armado. El empleo abusivo de tales armas causa cuantiosas pérdidas civiles, violaciones de los derechos de los presos, violaciones de los derechos económicos y sociales, desplazamientos forzados de poblaciones, la militarización de los campamentos de refugiados y de personas desplazadas y actos de violencia contra los agentes humanitarios. El derecho internacional, o sea el derecho internacional propiamente dicho y la normativa de derechos humanos, contiene normas que fijan límites a la transferencia, la disponibilidad y el uso indebido de armas pequeñas por los Estados, así como por individuos y grupos armados. Los embargos de armas, que constituyen un medio esencial para proteger a los particulares, deberían idearse y vigilarse con más eficacia. A este respecto, la Subcomisión y las organizaciones no gubernamentales podrían contribuir a velar por la aplicación correcta del embargo decretado recientemente por el Consejo de Seguridad en el caso del Sudán. Asimismo, en virtud del derecho penal internacional, los Estados pueden procesar a los individuos y los grupos que proporcionan armas pequeñas que se utilizan para cometer un genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

10. El uso indebido de armas pequeñas tiene consecuencias nefastas para los derechos de la mujer, pues tales armas son los principales instrumentos de las violaciones y otras formas de violencia contra la mujer. Además, si los hombres constituyen la mayoría de los usuarios de esas armas y de las víctimas de los actos de violencia que con ellas se perpetran, las mujeres son quienes se ocupan de los que quedan mutilados como consecuencia de esas violencias. Conviene, pues, que las mujeres puedan participar en el proceso de formulación de las políticas relativas al desarme de las comunidades.

11. La Relatora Especial recibirá con mucho gusto las observaciones de los miembros de la Subcomisión y de las organizaciones no gubernamentales sobre tres extremos. Primero, acerca del proyecto de principios sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas que figura en el anexo del informe. Segundo, sobre las disposiciones reglamentarias razonables que deben tomar los Estados para proteger el derecho a la vida de las personas sujetas a su jurisdicción, en particular la imposición de permisos para que no posean armas pequeñas las personas que puedan hacer un uso indebido de ellas. Y tercero, sobre los límites del derecho de legítima defensa en cuanto principio general del derecho penal y su aplicación específica a la posesión y la utilización de armas pequeñas.

12. La Sra. HAMPSON da las gracias a la Sra. Frey por su informe muy informativo y constructivo. Refiriéndose al proyecto de principios que figura en el anexo, en el que se recogen elementos ya enunciados en otros códigos, sugiere que se le dé mayor amplitud incluyendo principios referentes a las obligaciones de los Estados en materia de expedición de permisos, así como en materia de iniciación de acciones penales contra quienes facilitan armas con conocimiento de causa. Hay una esfera en que la Subcomisión puede aportar una contribución particular, y es precisamente la del respeto efectivo por los Estados de sus obligaciones en lo que hace a la protección de las personas.

13. La Sra. O'CONNOR, aludiendo al transporte de armas pequeñas hasta pequeños Estados insulares donde se utilizan para actividades criminales como el tráfico de estupefacientes, menciona la necesidad de crear un mecanismo de control de la venta de armas pequeñas y subraya la responsabilidad de los Estados en que se fabrican y se compran tales armas. Por lo demás, considerando que el proyecto de principios adjunto al informe constituye una recopilación de normas ya enunciadas en otros textos, piensa que sería más útil alentar a los Estados a que respeten mejor esas normas.

14. El Sr. GUISSÉ da las gracias a la Sra. Frey por su informe, que bien merece profundizarse. Sería menester no sólo dar una definición precisa de las armas pequeñas, sino también insistir en las responsabilidades –de los Estados productores y de las industrias de armamento que intentan colocar su producción en los países en desarrollo, y de los Estados consumidores- y aplicar verdaderas sanciones. De ello depende la supervivencia de muchos países, sobre todo de África, donde las armas ligeras causan estragos mucho mayores que las armas pesadas.

15. El Sr. BENGUA observa que el informe preparado por la Sra. Frey forma parte de la serie de trabajos de la Subcomisión que apuntan a la pacificación de las sociedades. Recuerda que ha tenido que pasar mucho tiempo para que la opinión pública y la comunidad internacional se convengan del peligro de las minas antipersonal y de la necesidad de eliminar unos medios tan fáciles de matar, y subraya que el trabajo relativo a las armas ligeras también es una labor de largo aliento.

16. La Sra. FREY da las gracias a los miembros de la Subcomisión por sus observaciones y valiosas sugerencias. Se pretende que el proyecto de principios sea precisamente una reafirmación de las normas por las que los Estados deben regirse en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. El proyecto puede perfectamente ampliarse, y habrá de ampliarse, por lo demás, para que en él se incluya la responsabilidad de los Estados en lo que hace a la expedición de permisos. Por lo que respecta a la responsabilidad de los fabricantes, de los traficantes y de cuantos contribuyen a la proliferación de las armas pequeñas, la Sra. Frey tiene la intención de preparar normas sobre sanciones penales.

La sesión se levanta a las 11.35 horas.
